



ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2016-MPC/CM.

Cangallo, 14 de diciembre del 2016.



EL ALCALDE DE PROVINCIAL DE CANGALLO

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CANGALLO:

VISTO:

El acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 023-2016-MPC/CM de fecha 13 de diciembre del 2016, sobre el reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cangallo, Región Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 5) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo y son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico e su circunscripción;

Que, el Programa del Vaso de Leche (PVL) es un programa social creado por el Gobierno Nacional, dirigido a los grupos sociales más vulnerables y de mayor depresión económica,

Por un Cangallo que todos queremos



particularmente a la población infantil de bajos ingresos, con una provisión diaria de ración alimentaria, por parte del estado a través de los gobiernos locales, sin costo alguno para los beneficiarios, debidamente empadronados y registrados en el Programa Vaso de Leche;

Que, las acciones de este programa con la participación de la comunidad, tiene como finalidad elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no está en condiciones de atender sus necesidades elementales;



Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;



Que, con informe N° 085-2016-300454-GDS/PROG.SOC/EFCH de fecha 07 diciembre del 2016, el jefe de la División de Programas Sociales de la Municipalidad Provincial de Cangallo, remite una propuesta del Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cangallo, para aprobación respectiva por parte del Concejo Municipal;



Que, los objetivos del presente Reglamento son: establecer mecanismos que regulan la organización y funciones que corresponden al Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche y propone los lineamientos específicos que permitan realizar los procesos de empadronamiento de beneficiarios, acorde a los sustentos legales que rigen el funcionamiento del Programa del Vaso de Leche, promoviendo la participación vecinal;



Que, el presente Reglamento ha sido elaborado teniendo como base Legal: La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley de Creación del Programa Vaso de Leche Ley N° 24059, Normas referentes a la administración del Programa Vaso de Leche Ley 26637, Ley N 27470 Normas complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, Resolución Jefatural N° 304-2001-INEI, Normas Técnicas sobre empadronamiento de Beneficiarios del Programa Vaso de Leche, Ley N° 25307 Ley de reconocimiento de las organizaciones sociales de base y su reglamento, Resolución Ministerial N 711-2002- SA/DM: Directiva que aprueba los valores nutricionales mínimos de la ración del programa del Vaso de Leche, Ley 27712 Ley que modifica la Ley 27470, Decreto de Urgencia N 039- 2008: Medidas de determinación del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau" 438

000321



presupuesto del Programa del vaso de leche y la implementación del Registro Único de Beneficiarios del Programa de Vaso de Leche;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del artículo N° 9° e inciso 5) del artículo N° 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes; el pleno del concejo municipal, en sesión ordinaria N° 023-2016-MPC/CM de fecha 13 de diciembre del 2016, previa deliberación del caso, con voto por unanimidad se aprueba el Siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

"QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANGALLO"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Organización y Funciones del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Cangallo, Región Ayacucho, el mismo que consta de V Títulos, 57 artículos, 07 disposiciones complementarias transitorias y única disposición complementaria, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente a la Gerencia de Desarrollo Social, Administrativa y Financiera, División de Programas Sociales Municipalidad Provincial de Cangallo, así como a los integrantes del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, al Órgano Ejecutor del Programa Vaso de Leche, Comités de Vaso de Leche y demás autoridades e instituciones involucradas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General e Imagen Institucional la publicación en pág. Web. municangallo.gob.pe y medios de comunicación local.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Por un Cangallo que todos queremos